

ACTA ACLARATORIA DEL ACTA DE INICIO Y DE LAS PRORROGAS N°1 Y N°2 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 265-2026

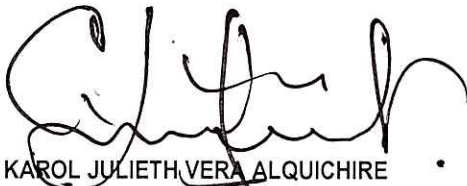
En Barrancabermeja D.E (Santander), en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, se reunieron, la Dra. **NORALBA JAIMES DUARTE**, Subgerente Administrativo y Financiero ESE HRMM, nombrada por medio de la resolución 100 del 22 de junio de 2026, en calidad de supervisor de dicho contrato y **KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.213.430** de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) en calidad de representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.** identificada con NIT. **900.967.924-5** en calidad de contratista, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA DEL ACTA DE INICIO Y DE LAS PRORROGAS N°1 Y N°2 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 265-2026**, previa las siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el Veintinueve (29) de Abril de 2026, el Distrito de Barrancabermeja, suscribió con **KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.213.430** de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) en calidad de representante legal de la **ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.** identificada con NIT. **900.967.924-5** en calidad de contratista; con acta de inicio del 05 de Mayo de 2026.
2. Que las condiciones generales del contrato son, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA". DURACION: TRES (3) MESES, a partir de su acta de inicio.
3. Que dentro del acta de inicio del contrato de prestación de servicios N° 265-26, por error se estipulo en el encabezado de información de la presente acta un objeto diferente a lo estipulado en los demás documentos contractuales, quedando erróneamente "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA".
4. Que dentro de los Estudios Previos de la Prorroga No. 01, y el Acta de Prorroga No. 1 Del Contrato De Prestación De Servicios No. 265-2026, por error se estipulo en el encabezado de información de los presentes documentos un objeto diferente a lo estipulado en los demás documentos contractuales, quedando erróneamente "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA".
5. Que dentro de los Estudios Previos de la Prorroga No. 02, y el Acta de Prorroga No. 2 Del Contrato De Prestación De Servicios No. 265-2026, por error se estipulo en el encabezado de información de los presentes documentos un objeto diferente a lo estipulado en los demás documentos contractuales, quedando erróneamente "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA".
6. Que con fundamento en lo anterior y con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación pública, se hace necesario suscribir la presente acta aclaratoria del acta de inicio y de las Prórrogas N°1 y N°2 del contrato de Prestación de Servicios No. 265-2026, en el sentido de aclarar que para todos los efectos del presente proceso contractual, el objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"
7. Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 265-2026 permanecen sin sufrir ninguna aclaración.

Para constancia se firma por las partes que en ella intervienen en Barrancabermeja a los días quince (15) días del mes de septiembre del 2026


DRA. NORALBA JAIMES DUARTE
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Supervisor Contrato No 265-2026


R/L: KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE
C.C. 1.096.213.430 de BARRANCABERMEJA
ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.
NIT. No. 900.967.924-5